**Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre por ser dato personal Art. 6 literal “a”; información confidencial Art. 6 literal “f”; y Art 19, todos de la LAIP, el dato se ubicaba en la página 1 de la presente resolución**

***RESOLUCIÓN MARN-OIR N° 033 -2018***

San Salvador, a las dieciséis horas del día martes veinte de febrero de dos mil dieciocho, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información ***No.MARN-2018-0055*** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de : ***,*** quien se identifica con su respectivo documento único de identidad DUI y solicita la siguiente información; ***“Buenas tardes, me dirijo ante ustedes para solicitarles con fines didácticos para una actividad universitaria, una copia íntegra de un expediente administrativo Sancionador del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales entre los años 2015 al 2017. Muchas Gracias por la atención***.

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art.66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 de su Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta oficina procedió a admitirla y solicitarla a la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento (DEC) de esta Cartera de Estado, quienes enviaron su respuesta en esta fecha y esta oficina *r*esuelve: enviarla vía correo electrónico según el siguiente detalle:

* *Adjunto respuesta detallada en documento Word (1 pág.)*

*\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*

*Lic. Marina Sandoval*

*Oficial de Información, MARN*